

Precio 6 ctos.

Número 148.

Este Boletín se publica los **Martes, Jueves y Sábados** de cada semana, y se suscribe á él en su Redacción calle de la Potenda.



Las reclamaciones, comunicados y avisos que se hagan, se remitirán á esta Redacción francos de porte, pues de otro modo no se admiten.

Martes 13 de Diciembre de 1842.

## BOLETIN OFICIAL DE SEGOVIA.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### GOBIERNO POLITICO.

*Concluye el reglamento interino para el gobierno y direccion del lazareto de Vigo, inserto en el Boletín núm. 145.*

#### Cargamentos.

Medio por 100 sobre toda clase de efectos y mercaderías, sean de la clase que fueren, y sea cual fuere su procedencia, que vengan con bandera extranjera y entren en el lazareto ó en los almacenes por motivo de cuarentena; y un cuartillo á los que vengan con bandera española, arreglándose los adeudos á los precios corrientes de la plaza. En los renglones que no esten comprendidos en ellos se arreglará el adeudo entre la cuenta y razon de la junta y los interesados, procurándose la mayor equidad para no dejar motivo de queja.

#### Pasajeros.

El pasajero de mera observacion pagará por una vez 20 rs. vn. El de patente sospechosa, incluso los procedentes de América, sugetos á 15 dias de incomunicacion, 25 rs. El de id. sucia id. incluso los de dicha procedencia de América, sugetos á 20 dias id., 50 rs. El de id. apestada id., 65 rs. vn.

Se exceptúan en todo caso los hijos de familia de menor edad.

#### Patentes.

Para buque de hasta 25 toneladas 6. rs. vn. Para buque de 26 á 55, 8. rs. 56 á 75, 12. 76 á 100, 16 rs. 101, en adelante 20. rs. Por cada boleta, 2 rs.

**Notas.** 1ª. Ademas del derecho de cuarentena, marcado para los buques segun sus toneladas, pagarán los capitanes ó patrones de ellos por cada uno de los guardas de salud que tomen á bordo, con manutencion 7 rs. y sin ella 10 rs. diarios.

2ª. Los capitanes ó dueños de los cargamentos, ade-

mas del  $\frac{1}{2}$  por 100 en bandera extranjera y  $\frac{1}{4}$  en española que les está asignado de pago, abonarán por cada guarda de salud empleado en las mercancías que entren en los almacenes del lazareto el mismo estipendio que se expresa en la nota anterior.

3ª. Si los capitanes ó patrones de los barcos no toman los guardas á bordo por razon de no decidirse á hacer su cuarentena en este lazareto, por venir de arribada, ó cualquier otro motivo, se les pondrán guardas de vista con un bote, y pagarán 10 rs. diarios á cada guarda y 4 por alquiler de bote.

4ª. Los buques de guerra extranjeros, sean de la nacion que fueren, pagarán únicamente el haber de los guardas que se ocupen en vigilarlos; si ocupasen algun almacén abonarán 10 rs. diarios por el alquiler de cada uno.

#### PLANTILLA DE EMPLEADOS

*de la junta principal de sanidad del puerto de Vigo y para el servicio avanzado de las islas Cies y del lazareto de las de San Simon dependiente de dicha principal, aprobada por S. A. el Regente del Reino en 11 y 15 del presente mes. =Junta y puerto.*

Un secretario, 4000 rs. Un médico, 4000. Un intérprete, 4000. Un patron de falúa, 2200. Seis marineros á 1200 rs. cada uno, 7200. Dos prácticos en el puerto con bote y cuatro marineros de su cuenta á 1100 rs. cada uno, 2200.

#### Islas Cies.

Un diputado, 6000. Un práctico, 2200. Otro idem, 1400. Cuatro marineros á 1440 rs., 5760.

#### Lazareto.

Alcaide, 8000. Teniente alcaide, 6000. Médico, 6000. Cirujano, 4000. Capellan, 4000. Dos guardas fijos, que sirvan tambien de porteros, 3000. Tres marineros para el bote á 1440 rs., 4320. Total rs. vn. 74280.

Madrid 15 de Agosto de 1842. =Solano.

*Continúa la exposicion pública de los productos de la industria española, verificada en*

el año de 1841, inserta en el Boletín, número. 122.

Art. 15. Serán los premios:

1º Medallas de oro, plata ó bronce con el busto de la Reina Doña Isabel II, y una inscripción honorífica, de las cuales se podrá usar como de una condecoración.

2º La honra de ser admitidos los premiados á besar la Real mano de S. M.

3º Honores y condecoraciones á los que sobresalgan extraordinariamente por la utilidad que resulte al Estado de sus fábricas ó establecimientos.

4º Mención honorífica de las personas que la merezcan.

Ademas los concurrentes tendrán la ocasion de dar á conocer sus géneros, de que el público los aprecie y busque, y de que repita con elogio el nombre de los artífices. A los que obtengan premio ó mención se les dará un ejemplar impreso de la relacion de la exposicion pública y de las calificaciones y premios.

Art. 16. Para calificar los objetos presentados y graduar los premios y distinciones se atenderá:

1º A que los géneros y artículos sean de uso y despacho en el comercio.

2º A su buena calidad y cómodo precio.

3º A que sean de los que excusen la entrada de productos extranjeros de igual naturaleza.

4º A que, si son instrumentos, máquinas ó herramientas, esten bien construidas, y contribuyan á aumentar, abaratar y mejorar los medios de ejecucion, prefiriéndose los que proporcionen mas extensa utilidad.

Art. 17. Los Gefes políticos al publicar esta instrucción se valdrán de cuantos medios les dicte su prudencia y celo para estimular á los artesanos, fabricantes ú otras personas industriosas de la provincia á que remitan muestras de sus géneros y artefactos, haciéndoles entender el interés y gloria que de esto debe resultarles, añadiendo, al enviarlas, sus observaciones propias sobre el estado de adelantamiento ó decadencia de cada ramo y sobre los medios mas fáciles de fomentarlos; oyendo antes á los mismos interesados.

De orden de S. A. el Regente del Reino comunico á V. S. el decreto é instrucción que anteceden para que ponga puntualmente en ejecucion su contenido, dándoles publicidad por medio del Boletín oficial, á fin de que la exposicion pública de la industria española se celebre en este año con tanto ó mayor lucimiento que las que anteriormente se verificaron. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Julio de 1841.—Facundo Infante.—Sr. Gefe del Conservatorio de Artes.

Iguales comunicaciones se hicieron á las autoridades y personas á quienes tocaba su cumplimiento, dándose además noticia al público por medio de los periódicos oficiales.

Posteriormente se trasladaron al gefe del Conservatorio y presidente de la junta calificadora las órdenes siguientes:

Ilmo. Sr. —El Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península dice con esta fecha al Gefe político de Barcelona lo que sigue:

»Enterado el Regente del Reino de la exposicion que por conducto de V. S. le ha dirigido esa junta de comercio sobre prorogar el plazo designado para la exposicion pública, y cuando esto no fuese asequible se determine que puedan optar á premios todos los productos que se hallen en esta capital por todo el dia 15 de

Noviembre inmediato, en vista de las razones expuestas y de lo informado por el gefe del conservatorio, ha tenido á bien S. A. resolver que todos los productos de la industria española que se hallen en la corte por todo el dia 15 de Noviembre, tienen derecho á los premios designados en la forma establecida, debiendo precisamente abrirse la exposicion pública el dia 19 del mismo segun está anunciado.»

De orden de S. A., comunicada por el expresado Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. S. I. muchos años. Madrid 20 de Setiembre de 1841.—El Subsecretario, Zenon Asuero.—Sr. Gefe del Conservatorio de artes.

Habiendo acudido al Regente del Reino la Sociedad económica de Oviedo, D. Andres Corral, vecino de esta corte, y otros varios sugetos, en solicitud de que se admitan para la exposicion pública los productos que se presenten antes del 16 de Noviembre, ha tenido á bien S. A. resolver, que todos los objetos que se quieran exponer al público y se presenten en el Conservatorio de artes en todo el dia 15 del indicado mes, se admitan en el mismo y tengan opcion á los premios señalados. De orden de S. A., comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península, lo digo á V. S. para su cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Octubre de 1841.—El Subsecretario, Zenon Asuero.—Sr. Gefe del Conservatorio de artes.

Excmo. Sr.—He dado cuenta al Regente del Reino de una instancia de D. Andrés Corral, apoderado de D. Santiago de Arcocha, Velasco hermanos, Espiga y compañía, dueños de una fábrica de papel continuo establecida en Burgos, en solicitud de que los objetos presentados en la exposicion con posterioridad al término señalado sean considerados con opcion á premio; y S. A. en vista de las razones expuestas, y de lo prevenido en órdenes anteriores, se ha servido resolver, que la junta calificadora, teniendo presentes las causas que hayan podido retardar la presentacion de los productos, y penetrada de la utilidad y mérito de los mismos, proceda en su admision á ser calificados para premios segun juzgue mas conveniente y conforme á los intereses del pais. De orden del Regente lo digo á V. E. para los fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1842.—Infante.—Sr. Presidente de la junta de calificacion de objetos de la exposicion pública.

A consecuencia de la anterior autorizacion la junta resolvió segun aparece del siguiente oficio:

Excmo. Sr.—La junta calificadora de los objetos de la exposicion pública, en uso de la autorizacion de S. A. el Regente del Reino que V. E. se sirvió comunicarla con fecha 31 de Enero último, ha meditado detenidamente sobre la resolucion mas conveniente á la instancia de D. Santiago Arcocha, Espiga y compañía, y Velasco hermanos, de Burgos, en solicitud de que sea calificada la muestra de papel continuo presentada, haciendo extensiva igual resolucion á los demas productos de otras fábricas que se hallan en el mismo caso; y considerando que los premios que puedan acordarse á los objetos llegados á la exposicion despues del término señalado no habrán de perjudicar á los que merezcan los presentados en tiempo oportuno, por no estar prefijado el número total de los que hayan de distribuirse, y atendiendo principalmente la junta á que las circunstancias excepcionales en que se ha hallado la nacion, y singularmente la ciudad de Barcelona de resultas de los acontecimientos de Octubre del año anterior, han impedido que algunos

fabricantes remitieran los productos de sus establecimientos al debido tiempo; ha resuelto unánimemente por su acuerdo de 11 del corriente, ratificado ayer, que por esta vez opten á calificación para premios todos los objetos que han sido presentados en la exposicion mientras ha estado abierta al público.

Lo que la junta pone en conocimiento de V. E. para los usos que estime convenientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1842.—Excellentísimo Sr.—Juan Alvarez Guerra, presidente.—Antonio Gonzalez Navarrete, vocal secretario.—Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula.

(Se continuará.)

Habiéndose desertado del presidio del canal de Castilla, Meliton Gonzalez Yausin y Manuel Muñoz y Zabala, cuyas señas irán á continuacion; prevengo á los Alcaldes de esta provincia procuraren por cuantos medios los sean dables, la captura de dichos sugetos.

De tener efecto, serán remitidos con toda seguridad á la disposicion del Sr. Gefe político de Palencia, por cuya autoridad son reclamados. Segovia 9 de Diciembre de 1842.—Laureano María Muñoz.

Señas de los desertores. Meliton Gonzalez Yausin, estatura 5 pies, edad 29 años, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, cara ancha, color moreno.—Manuel Muñoz y Zabala, estatura 5 pies y 1 pulgada, edad 20 años, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, cara regular, color bueno.

Por el Juzgado de primera instancia del partido de Cuellar se dice á este Gobierno político lo siguiente:

Juan Gomez, hijo de Leon, vecino del lugar de Fuentepiñel de este partido, cuyas señas se estampan á continuacion, que en el dia 25 del próximo pasado Noviembre y como á la hora de las ocho de la mañana, marchó con una carga de carbon de orden de dicho su padre con direccion

al pueblo de Rábano, jurisdiccion de Peñafiel, ha desaparecido, y la pollina en que lo conducia, fué hallada el 27 en término del citado Fuentepiñel, con los costales de carbon.

Y para su mayor publicidad y objeto de saber el paradero del expresado jóven, he dispuesto su insercion en el Boletin. Segovia 9 de Diciembre de 1842.—Laureano María Muñoz.

INTENDENCIA.

Orden del Regente del Reino de 1.º de Diciembre, habilitando el surgidero de Puente Mayorga para el comercio de cabotage.

La Direccion general de Aduanas y Aranceles con fecha 5 del actual me dice lo que sigue:

“Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general en 1.º del corriente la resolucion siguiente: = Excmo. Sr.: Conformándose el Regente del Reino con el parecer de esa Direccion general, y en uso de las facultades que le concede el art. 3.º de la ley de Aduanas y Aranceles de 9 de Julio del año próximo pasado, S. A. se ha servido habilitar el surgidero de Puente Mayorga, en la provincia de Cádiz, para el comercio de cabotaje, en los mismos términos que lo estaba antes de la publicacion de la referida ley. De orden de S. A. lo participo á V. E. para su noticia y fines correspondientes.—Y la Direccion lo traslada á V. S. para su inteligencia y de las oficinas de esa provincia, disponiendo ademas se inserte en el Boletin oficial de la misma á fin de que llegue á noticia del comercio.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1842.—Agustin Fernandez de Gamboa.”

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial para su publicidad. Segovia 10 de Diciembre de 1842.—Carlos Groizard.

Diciembre 12.—Insértese en el Boletin oficial de la provincia.—P. O. D. S. G. P.: Badué.

Inspeccion de Minas del distrito de Madrid, Segovia y Avila.

Registro de mina hecho ante esta inspeccion en el mes de Noviembre último el cual radica en la provincia de Segovia.

| FECHA. | Nombre de la mina. | MINERAL. | PARAGE.                        | TÉRMINO.                | REGISTRADOR.          |
|--------|--------------------|----------|--------------------------------|-------------------------|-----------------------|
| 8      | La Esmeralda.      | Carbon.  | Camino de Gamindez á Navafria. | Aldealengua de Pedraza. | D. José Mora Sanchez. |

Madrid 5 de Diciembre de 1842.—Fernando Cutoli.

—Diciembre 9.—Insértese.—P. O. D. S. G. P.: Badué.

*Juzgado de primera instancia de Sepúlveda.*

Por el presente y único término de 30 días siguientes á su fecha, se cita, llama y emplaza á todas las personas que se creyeren con derecho como parientes de Miguel Perez y María Serrano, vecinos que fueron de Cerezo de arriba, á la propiedad de las fincas que constituyen la dotacion de una capellanía que fundaron en la iglesia parroquial de Cerezo de arriba espresado, y nuestra Sra. de Cerezuelo, á fin de que le deduzcan en el Juzgado de primera instancia de la villa de Sepúlveda, y por la escribanía de Beano, donde se halla instruido expediente en su razon, bajo el concepto que dicho término pasado se procederá á la consiguiente adjudicacion sin mas citacion ni emplazamiento. Sepúlveda 1º de Diciembre de 1842. =Nicolás Miranda.

Diciembre 12.=Insértese.=P. O. D. S. G. P.: *Badué.*

**ANUNCIOS.**

Quien quisiere tomar en arrendamiento la venta de Lobones, con 16 á 20 obradas de tierra á cada oja, acuda á tratar con el administrador D. Ramon de Andrés, vecino de Sangarcía: el arrendamiento debe dar principio en 1º de Enero próximo.

Diciembre 7.=Insértese.=*Badué.*

Se halla vacante la escuela de primera educacion de la villa de Aillon, cuya dotacion en el dia consiste en 100 ducados pagados de los productos de una obra pía y de los propios de la misma, 100 rs. para ayuda de renta de

casa y media fanega de trigo por cada lección de los niños, todo anualmente, con la fundada esperanza de que se pueda aumentar su dotacion, porque protegida la junta de instruccion primaria de esta villa por el Sr. Gefe político y autoridades competentes, están tomadas las medidas correspondientes para aplicar los rendimientos de otras obras pias que darán de sí para ello y proporcionar los utensilios necesarios á una escuela bien surtida y puesta en el estado á que pertenece la de esta villa. Los aspirantes que quieran pretenderla dirigirán sus solicitudes al Sr. Presidente del Ayuntamiento y Junta de la misma, previniéndose que para el dia 20 del corriente mes de Diciembre se hará la eleccion del que haya de desempeñar dicho magisterio, que lo será el que previos los informes correspondientes se crea mas benemérito, teniendo el título correspondiente.

Diciembre 3.=Insértese.=P. A. D. S. G. P.: *Badué.*

Quien quisiere tomar en arrendamiento el molino harinero con dos piedras, titulado de la Aceña, sito en la ribera del rio Eresma, al barrio de S. Lorenzo de esta ciudad, propio de la Sra. Condesa de Mansilla, vecina de Madrid, se presentará á su administrador D. Tomás Yagüe, que vive en la casa principal del Excmo. Señor Marqués de Quintanar, frente á la iglesia de San Pablo, de esta misma ciudad.

Diciembre 3.=Insértese.=P. A. D. S. G. P.: *Badué.*

**LECTURA PARA NIÑOS Y ELEMENTOS DE EDUCACION,**

por Don Enrique Sotualo y Collado, tercera edicion.= Esta obrita de que han hablado todos los periódicos con grande elogio se halla adoptada en el dia por el instituto español, por el Excmo. Ayuntamiento de Madrid para las escuelas de beneficencia, y para la Direccion general de Estudios para todas las del reino, lo cual es la mayor prueba de la virtud de esta obra.= Se halla en casa de Alejandro, plazuela de Corpus, á 5 rs.

Diciembre 2.=Insértese.=P. A. D. S. G. P.: *Badué.*

**MERCADOS DE LA PROVINCIA.**

Precios corrientes de la segunda quincena del mes de Noviembre de 1842.

|                     | Trigo.            | Cebada.       | Centeno.      | Garrobas   | Garbanzos   | Arroz.     | Aceite.    | Vino comun.     |
|---------------------|-------------------|---------------|---------------|------------|-------------|------------|------------|-----------------|
| CUELLAR..           | de 21 á 28 rs. f. | á 17 rs. fan. | á 18 rs. fan. | "          | "           | á 30 rs. @ | á 70 rs. @ | de 9 á 14 rs. @ |
| STA. MARÍA DE NIEVA | á 27 id.          | á 18 id.      | á 19 id.      | á 18 rs f. | á 45 rs. f. | á 26 id.   | á 56 id.   | á 11 id.        |
| RIAZA...            | de 25 á 30        | á 20 id.      | á 20 id.      | "          | "           | á 30 id.   | á 59 id.   | á 9 id.         |
| SEPÚLVED.           | de 23 á 28        | de 18 á 19    | de 20 á 22    | "          | "           | "          | de 62 á 64 | á 9 id.         |
| SEGOVIA..           | de 27 á 29        | de 19 á 20    | "             | "          | "           | de 32 á 34 | de 66 á 68 | de 20 á 21      |